

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS,

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Por Real orden, expedida con fecha 4 del mes actual por el Ministerio de la Gobernacion, se excita el celo de los Gobernadores de las provincias para que persigan con todo empeño los juegos de envite y azar, y se les ordena que pongan á disposicion de los Tribunales á los reos de este delito. Ha de cesar, pues, la práctica de castigar aquel vicio con multas exigidas sin forma de proceso; y en adelante serán sometidos siempre, y sin excepcion alguna, á un procedimiento criminal cuantos aventuren á los azares de la suerte sumas á que debieran dar más honrado empleo.

Queda, por tanto, encomendada exclusivamente á los Tribunales de justicia la represion

de tales excesos con arreglo á lo prescrito en el art. 368 del Código penal, cuya rigurosa aplicacion será sin duda más eficaz que la accion gubernativa, ya por que la pena que la ley señala es más severa, ya tambien por que produce más honda mella en los ánimos cuando es impuesta previas las solemnidades de un juicio, que cuando lleva el carácter de correccion de una leve falta.

Mas para que esta medida produzca los saludables efectos que S. M. desea, no basta que los agentes de la Administracion ejerzan con solicitud las atribuciones que les competen, como parte que son de la policia judicial; es preciso tambien que el Ministerio fiscal promueva con incesante diligencia las acciones criminales que nazcan de esta clase de actos punibles, y que los juzgadores impongan con inflexible rigor el condigno castigo á los que resulten responsables.

No desconoce el Gobierno los obstáculos que á la persecucion de esta especie de delitos oponen el respeto debido al hogar doméstico, y la dificultad de probar la culpa cuando el criminal no es sorprendido *in fraganti*, pero por lo mismo deben redoblar sus esfuerzos los funcionarios que intervienen en la formacion de los sumarios, y utilizar todos los medios legales para penetrar en los lugares donde tenga sus guaridas un vicio de

tan funesta trascendencia, sea cualquiera la condicion de los que á él vivan entregados.

La severa aplicacion de la ley será medio más seguro de mantener el imperio del derecho en esta importante materia, que la adopcion de medidas extralegales, por más que parezcan exigirlas pasajeras circunstancias; pues así como nada hay más dañoso al buen régimen de la sociedad que la inobservancia de las leyes, nada tan digno de un pueblo libre y culto como su constante y exacto cumplimiento, más aun por los que tienen la facultad de aplicarlas, que por los que tienen el mero deber de obedecerlas.

S. M. el Rey (q. D. g.) espera confiadamente que, así el orden judicial como el Ministerio público, corresponderán á estas excitaciones, consagrándose con exquisito celo á la persecucion y castigo de un delito que, no solo ofende la moral pública y perturba la paz de las familias, sino que induce á los que á él se habitan á perpetrar otros aun más graves; y me ordena recomiende á V.... ejerza en este punto la más cuidadosa vigilancia sobre sus subordinados, poniendo en conocimiento de este Ministerio sus merecimientos para reeompensarlos; sus faltas, si en alguna incurrieren, para imponerles la correccion que proceda, y los obstáculos que encuentren para la averiguacion

y castigo de los hechos á que esta circular se refiere, para removerlos por los medios establecidos en las leyes.

De Real orden lo digo á V.... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1877.

Calderon y Collantes.

Sres. Presidentes y Fiscales del Tribunal Supremo y de las Audiencias.

(Gaceta 9 de Diciembre.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Correos y Telégrafos.

Hallándose vacantes las plazas de peatones de la correspondencia pública de Santo Domingo de la Calzada á Cirueña y Manzanares y de Albelda á Clavijo, dotadas con el sueldo anual de 400 pesetas la primera y 250 la segunda; he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Correos y telégrafos en circular de 1.º de Mayo próximo pasado, se publique en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los licenciados del Ejército y Armada y Cuerpos de Voluntarios á que se contrae la Ley de 5 de Julio de 1876 y quieran solicitarlas; para lo cual se les concede el plazo de 30 dias; debiendo dirigir sus solicitudes á dicho Centro por conducto de este Gobierno, acompañadas de las copias de sus licencias absolutas autorizadas.

Logroño 21 de Diciembre de 1877.

El Gobernador.

Manuel Angulo Ballesteros.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

RELACION de los compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos vencen en las fechas que se expresan à continuacion.

Número de las obligaciones.	NOMBRES de los compradores.	CLASE de la finca.	Proceden- cias.	Número del inventario	PUEBLO donde radican.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	IMPORTE.	
										Pesetas	Cénts.
2453	Juan Saenz.	Heredad.	Clero.	6852	Azofra.	12	50	Noviembre.	77	9	65
2454	El mismo.			6911	Id.	"	"			6	25
2455	El mismo.			6876	Id.	"	"			6	75
2456	Manuel Osorio.			6824	Id.	"	"			4	38
2457	El mismo.			6858	Id.	"	"			12	15
2458	El mismo.			6857	Id.	"	"			25	
2459	Juan Saenz.			5965	Id.	"	"			26	87
2460	El mismo.			6875	Id.	"	"			6	65
2461	El mismo.			6870	Id.	"	"			8	50
2462	El mismo.			6852	Id.	"	"			6	58
2463	Raimundo Saenz.			6855	Id.	"	"			12	
2464	El mismo.			6809	Id.	"	"			7	38
2465	El mismo.			6849	Id.	"	"			13	65
2466	Lucas Martinez.			6845	Id.	"	"			7	65
2467	Raimundo Saenz.			2841	Id.	"	"			7	70
2468	El mismo.			6919	Id.	"	"			7	87
2469	El mismo.			6845	Id.	"	"			9	25
2470	El mismo.			6867	Id.	"	"			10	15
2471	El mismo.			6874	Id.	"	"			21	52
2472	Lucas Martinez.			6884	Id.	"	"			10	58
2475	Doroteo Ortiz.			8508	Id.	"	"			40	63
2476	El mismo.			7303	Id.	"	"			60	50
2477	Fermin Hernaez.			8562	Id.	"	"			57	50
2478	Manuel G. Villasana.			8455	Tricio.	"	28			14	38
2479	El mismo.			8450	Id.	"	"			91	25
2480	Fermin Hernaez.			8557	Id.	"	"			42	75
2481	Silvestre Martinez.			8453	Id.	"	"			46	58
2482	Justo Salas.			6913	Azofra.	"	"			15	75
2483	Raimundo Saenz.			6851	Id.	"	"			8	50
2484	El mismo.			6853	Id.	"	"			8	75
2485	Justo Salas.			6950	Id.	"	"			10	50
2486	Juan Saenz.			6946	Id.	"	"			12	65
2487	El mismo.			6946	Id.	"	"			5	38
2488	El mismo.			6849	Id.	"	"			4	87
2489	El mismo.			6804	Id.	"	"			14	
2490	El mismo.			6834	Id.	"	"			12	
2491	El mismo.			6940	Id.	"	"			11	58
2492	Justo Salas.			6812	Id.	"	"			15	58
2493	El mismo.			6908	Id.	"	"			12	87
2494	Leandro Dominguez.			924	Logroño.	"	"			2	
2495	El mismo.			945	Id.	"	29			21	75
2496	El mismo.			941	Id.	"	"			9	25
2497	El mismo.			928	Id.	"	"			2	87
2498	El mismo.			942	Id.	"	"			3	58
2499	El mismo.			817	Id.	"	"			5	75
2500	Raimundo Saenz.			6813	Azofra.	"	"			5	65
2501	El mismo.			6844	Id.	"	"			2	87
2502	Juan Saenz.			6801	Id.	"	30			6	58
2503	Raimundo Saenz.			6890	Id.	"	"			12	
2504	El mismo.			6828	Id.	"	"			11	65
2505	El mismo.			3795	Id.	"	"			25	
2506	El mismo.			3753	Id.	"	"			8	25
2507	Dámaso Marín.			7363	Calahorra.	"	"			163	
2508	Gerónimo Herce.			7360	Id.	"	"			35	58
2509	El mismo.			7363	Id.	"	"			36	38
2510	Pedro Lopez Marcelo.			7350	Id.	"	"			1126	58
2511	Esteban Gonzalez.			7572	Id.	"	"			44	
2512	Demetrio Saenz.			7552	Id.	"	"			55	15
2513	Cesáreo Martinez.			7565	Id.	"	"			25	38
2514	Juan Cristóbal.			7206	Id.	"	"			11	15
2515	Juan Saenz.			6812	Azofra.	"	"			5	37
129	Baldomero Sojo.			810	Arnedo.	"	"			18	
130	Evaristo Hernandez.			211	Id.	"	"			41	40
131	Blas Miranda.			209	Id.	"	"			34	13
132	José Herrero.			217	Id.	"	"			60	65
133	Evaristo Hernandez.			153	Id.	"	19			75	
134	Andrés Hernandez.			206	Id.	"	"			75	50
135	Domingo Perez.			207	Id.	"	"			100	40
136	Agustin Garcia.			312	Aleson.	19	"			25	50
137	Bias Arce.			154	Id.	"	"			250	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado el plazo que marca la instrucción se procederá á la vía de apremio.—Logroño 27 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

LOGROÑO.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su Partido

Hago saber: Que el día cuatro de Enero del año próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas que á continuación se espresan, sitas en la villa de Navarrete, que han sido embargadas á D. Pedro José Perez, vecino de dicha villa, en virtud de cuenta jurada del Procurador D. Meliton Pancorbo, á saber:

1.ª Una viña de doce obradas en la entrada de Valgaraoz, de cabida de dos fanegas y nueve celemines, linda Oriente Tomás Lorca, Mediodía Eustaquio Rufiñe, Norte camino y Poniente senda, retasada en ciento setenta y seis pesetas 176

2.ª Un plantado de viña en Pradejon, de seis celemines, linda Oriente herederos de D. Enrique Torantos y el rio, Mediodía Inocencio Muro, Norte Vicente Azafra, retasada en novecientas pesetas 900

3.ª Una pieza en el término del Palomar de seis celemines, linda Oriente la pasada, Poniente y Mediodía D.ª Petra Coca y Norte el regadio, retasada en treinta pesetas 30

4.ª Otra de una fanega en Pradejon, linda Oriente regadio y senda, Poniente D.ª Eufemia Torantos, Mediodía Celestina Ayala, y Norte D. Juan Bautista de la Plaza, retasada en cincuenta pesetas 50

5.ª Otra en dicho término de diez celemines, linda Oriente Vicente Azofra, Poniente la pasada, Mediodía D.ª Aliz Ferrer, y Norte Celestina Ayala, retasada en cuarenta pesetas 40

6.ª Otra en el mismo término de ocho celemines, linda Oriente y Poniente D. José María Briones, Mediodía y Norte Andrés Ulecia, retasada en cincuenta pesetas 50

7.ª Una viña en los Jardines de una fanega, linda Oriente senda, Poniente regadio, Mediodía Eugenio Castroviejo y Norte Tomás Santa Olaya, retasada en sesenta pesetas 60

8.ª Otra de ocho obradas en dicho término de dos fanegas, linda Oriente y Mediodía herederos de D. Mariano Salamanca, Norte Gregorio Santa Olalla, y Poniente el regadio, retasada en ochenta pesetas 80

9.ª Otra de seis obradas en la Encineda de cabida de fanega y media, linda Oriente y Mediodía herederos de Angel Marino, Poniente los de D. Andrés Briones, y Norte el rio, retasada en cincuenta pesetas 50

10.ª Y otra en las Lomas, viña de veinte y un celemines, linda Oriente Pedro Muro, Poniente Gregorio Buruaga, Mediodía el rio y Norte vecinos de Fuenmayor, retasada en sesenta pesetas 60

Los que quieran interesarse en la subasta, pueden acudir el día y hora señalados, pues se rematarán en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Luis L. Angulo.—Meliton Arenas.

LOGROÑO.

D. Luis Lopez Angulo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño.

A los Jueces Municipales y dependientes de policía Judicial de este partido, encargo procedan á la busca y captura de Martín Ruiz y Moreno, natural de Aldeanueva de Ebro, edad veinticuatro años, estatura cumplida, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz chata, barba rubia poblada, color rojo, corpulento; tiene una cicatriz en la barbilla, y le falta un diente en la encia superior; y viste boina blanca, pantalon de paño oscuro con unas rayitas, chaleco de terciopelo de seda oscuro con unas flores, chaqueta de paño aterciopelada oscura, faja blanca, alpargatas valencianas y camisa blanca; y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido para su conduccion al de Alfaro de donde se reclama por virtud de escorto en causa que se le sigue sobre asesinato de la joven Romualda Pastor y Royo.

Dado en Logroño á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Luis L. Angulo.—Máximo Ruiz de la Cuesta.

NÁJERA.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Higinio Ortiz y Frutos Cuesta, cuyo paradero se ignora, comparezcan en este Juzgado en el término de diez dias desde la insercion de este anuncio, á prestar una declaracion y practicar una diligencia acordada, en causa que instruyo sobre hurto de un capote y unos zagones; advirtiéndoles que

de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Alvaro Becerra.—P. S. M., Nicolás Gonzalez del Solar.

ARNEDO.

D. José Melendez y Lozano, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Arnedo

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion, se dicta la Sentencia del tenor literal siguiente.

«En la ciudad de Arnedo á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete: El Sr. D. Gabriel Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. Francisco Herrero, en nombre de D.ª María Santos Ruiz de Gordijuela y Majuelo, muger de Valentin Hernandez y Roldan, vecinos de esta ciudad, solicitando se declare pobre para litigar contra el referido sumariado y el Banco de España ó la Hacienda.

Resultando: que por el Procurador D. Francisco Herrero se acudió á este Juzgado en nombre de D.ª María Santos Ruiz de Gordijuela, vecina de esta ciudad, solicitando que en atencion á carecer su representada de bienes de ninguna especie se la declare pobre para litigar, fundando su pretension en la imposibilidad de subvenir á los gastos del pleito por la carencia de recursos.

Resultando: que formada pieza separada de dicha pretension y comunicado traslado del incidente al Promotor Fiscal y á la parte demandada, la evacuó aquel en tiempo oportuno y no habiéndolo verificado esta se le declaró rebelde á instancia de la demandante y hecho saber al referido Valentin Hernandez y representante del Banco de España, se continuaron los autos entendiéndose las rectificaciones y citaciones respecto de los mismos y en su rebeldía en los estrados del Juzgado.

Resultando: que recibido el incidente á prueba se examinaron con citacion contraria tres testigos que de conformidad saber y constarles que la espresada D.ª María Santos Ruiz, carece completamente de bienes y que el Valentin su mandado no posee bienes suficientes á producir ni con mucho el doble jornal de un bracero en esta localidad, sabiendo que tampoco egerce comercio ni industria alguna, lo cual se justifica tambien por la certificacion de la planilla estadística compulsada por el actuario en estos autos, acreditativa que la D.ª María Santos Ruiz, no lleva encatastrados bienes de ninguna clase y que el Va-

lentin, figura con varios que al todo dan un líquido imponible de quinientos veinte y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Resultando: por declaracion unánime de los mismos testigos que de la hacienda de los espresados conyuges se han vendido algunas fincas de la pertenencia del Valentin á consecuencia de un procedimiento de apremio seguido recientemente contra él por débito á favor del Banco de España como recaudador de contribuciones, lo cual en algun tanto se justifica por la certificacion de las diligencias de embargo y nombramiento de depositario, testimoniada por el mismo actuario del expediente de apremio por débito á favor del Banco de España.

Considerando: que según el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los tribunales deben declarar pobre á los que vivan sólo de un jornal y del producto de sus bienes, cuyos rendimientos justos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en la cabeza del partido judicial.

Considerando: que se haña debidamente probado en autos que la recurrente D.ª María Santos Ruiz, carece completamente de bienes y que los de Valentin, su esposo, que aparecen con un líquido imponible de quinientas veinticuatro pesetas cincuenta céntimos, se han vendido algunos, por cuya razon los restantes cubiertas las contribuciones ó sea líquido no llega al doble jornal de un bracero en esta localidad, sin que tampoco ejerzan comercio ni industria alguna.

Considerando: que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que espresa el citado artículo ciento ochenta y uno de dicha ley, fallo: Que debo declarar y declarar pobre para litigar á la mencionada D.ª María Santos Ruiz de Gordijuela y con derecho á usar el papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal. Pues por esta su sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se hará notoria por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando así lo proveyó mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano certifico.—El interlineado —contra—léase—Gabriel Martín.—José Melendez.»

La Sentencia inserta corresponde literal y exactamente con su original obrante en dicho incidente, de que certifico y á que me remito. Para que conste y su insercion en el BOLETIN OFICIAL, firmo la presente en Arnedo á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—El interlineado «imponible» léase.—José Melendez.

AYUNTAMIENTOS.

CLAVIJO.

Se halla vacante la plaza de Herrador, con la dotacion de treinta y seis fanegas de trigo cobradas por el mismo y repartidas entre las caballerías del pueblo. Los que soliciten la plaza pueden dirigirse al que firma por quince dias de término.

Clavijo 18 de Diciembre de 1877.
—El Alcalde, Santiago Gonzalez.

ANUNCIOS.

SUBASTA.

El dia 25 del corriente, de 10 á 11 de la mañana, se verificará la venta por segunda subasta estrajudicial de la casa fábrica de fósforos propiedad de los Sres. Vereciano, Lahuerta y Compañía de esta Capital situada en las afueras de la pueria del camino y de los terrenos á ella adjuntos así como tambien la del mobiliario y maquinaria de la citada fábrica.

Los planos, tasaciones y condiciones de venta, se hallan de manifiesto en la notaría de D. Meliton Arenas, donde se habrá de verificar la subasta.

Tambien se cede en traspaso el dicho establecimiento industrial, para cuyo efecto se pueden presentar proposiciones á la comision liquidadora de los Sres. Vereciano, Lahuerta y Compañía.

La fábrica puede ser visitada todos los dias, de 9 de la mañana á 4 de la tarde mediante tarjeta facilitada por D. José Muñoz del Castillo, apoderado general de la citada sociedad.

Logroño 17 de Diciembre de 1877.

VENTA DE CARNEROS EN BURGOS.

Se hallan de venta 500 carneros en excelentes carnes para matar.

El ajuste puede hacerse con D. Luis Gallo de la Llera, casa núm. 7 de la calle de San Juan, en Burgos.

SANGUIJUELAS.

Se acaba de recibir una gran remesa de las mejores lagunas de Francia y se dan á 28 reales ciento.

Las expende D. Pedro Sanchez, calle de Mercaderes núm. 12.

ARBOLES FRUTALES Y DE SOMBRA

ARBUSTOS Y SEMILLAS DE TODAS CLASES.

Los arboricultores de Nalda Pedro Ibañez y Compañía tienen el gusto de ofrecer en esta Capital sus grandes y variados surtidos de plantas de todas las especies procedentes de los viveros de la Rioja y de varios puntos del extranjero. Esta Compañía, que tiene sus viveros á la altura de los mas principales de Europa, le es sumamente fácil dar sus plantas á precios mas reducidos, contando además con la garantia de las buenas especies que, adquiridas á fuerza e sacrificios, las ofrece como ninguno otro puede hacerlo por no hallarse en

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Y LIBRERÍA CLÁSICA

DE

AGUSTIN ORTONEDA,

antes de la viuda de Menehaca,
SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa, cuya baratura y gran surtido en el ramo de librería no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelacion se necesita para la administracion municipal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

Se acaban de recibir los libros para la segunda enseñanza que se expenden á los precios económicos que se efectuó el año pasado.

Además, los libros para la administracion se expenden á los precios siguientes:

	Reales.
Arancel de los Juzgados Municipales.	4
Id. criminales.	2
Id. del papel sellado.	
Tarifa de la contribucion Industrial de 1872.	6
Id. id de 1874.	6
Código penal reformado.	8
Derecho admtivo. (Abella), 5 tomos.	132
El Libro de los Jueces Municipales.	16
El Tesoro del Municipio ó Guia práctica de Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamientos.	5
Guia práctica de la Contribucion de Industria y Comercio.	4
Guia de la Contribucion de Inmuebles Cultivo y Ganaderia.	12
Guia de apremios.	8
Guia del Concejal.	6
Guia práctica de la Legislacion Provincial y Municipal.	5

Lo mismo los SS. Ayuntamientos que los particulares pueden reclamar los que necesiten y se les enviará á vuelta de Correo.

condiciones tan ventajosas y alhagüenas, que viendo sus resultados, nos dan las gracias repetidas la numerosa clientela que esta casa se ha adquirido, por lo bien servidos que han quedado cuantos nos han honrado con sus pedidos los años anteriores.

Los precios de las plantas injertas tanto en árboles para todo viento como enanos para formar líneas y paseos, tomados por ciento serán precios equitativos y tomando por millares se harán mayores rebajas.

La gran variedad de rosales, injertos, laureles y cipreses piramidales, alcacias de bola y de flor de rosa, ebonibus reneteros y otras muchas de hoja persistente. Chirpia para cerraduras ó ballados, de varios años. Los nisperos de Japon, magnolias grandi flores y camelias dobles, membrillos de Portugal, ciruelas de Nante, moreras blancas y negras, de grueso fruto, completa nuestra coleccion.

Asimismo tenemos á la venta gran variedad de uvas especiales y moscateles para formar galerias y emparrados, plantones de olivo de varias clases, hembrillas, royales, bermijuelas, empeltros y otras especies; y por último, semilla para prados artificiales como alfalfa, trebol forragero y enano, beigras y varias de flores.

Los pedidos se harán siempre á Nalda, provincia de Logroño, á Pedro Ibañez y Compañía.

Número de las ex. peticiones.	Fecha de la detencion	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remiciente.	Consigna tarío.	Portes.	Servicio.	Observaciones.
23	25 de Octubre	Quitanap ^a Logroño.	id.	1 sombrero.	1	J. estacion	Id.	50	E.	No presentarse dueño.
6.457	2 id.	Via. Baños Calahorra.	id.	1 cartera viaje 5 conservas y pimientos.	80	Aspiazu.	"	2.56	p.	
6.475	27 Octubre.	Logroño.	Calahorra.	6 hierro.	455	Marrrodan.	Serrano.	190.50	p.	

Bilbao 1.º de Diciembre de 1877.—V.º B.º.—El Director gerente, Ibarrieta.—El Jefe del Movimiento y Tráfico, Venancio de Eguia.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO
 ESTADO de los bultos facturados no recogidos durante Noviembre próximo pasado y de los encontrados sin aplicacion en las Estaciones, Via y Trenes.
 RECLAMACIONES.
 PROVINCIA DE LOGROÑO.
 COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDERIA A BILBAO